

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN HIGUERA SANCHEZ.

EL C. AMILCAR QUEVEDO CANTORAL Y XOCHITL MARIANA QUEVEDO ROJAS, en carácter de apoderados legales de HSBC, MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2022, VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de JUAN HIGUERA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: **A.** La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México celebrado con fecha 28 de abril de 2021, por el incumplimiento del hoy demandado con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento público, en virtud de que su último pago fue el 4 de octubre de 2021. **B.** El pago de la cantidad de \$1,288,693.71 (un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.), por concepto de capital vigente, **C.** El pago de la cantidad de \$39,255.14 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.) por concepto de amortizaciones de capital vencidas a cargo de la parte ahora demandada y no pagadas y las que se sigan causando hasta el pago total del crédito, que sumados resulta la cantidad de \$1,327,948.85 (un millón trescientos veintisiete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), como suerte principal. **D.** El pago de la cantidad de \$77,066.98 (setenta y siete mil sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima cuarta, del contrato base de la acción, los que se liquidarán en ejecución de sentencia. **E.** El pago de la cantidad de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción IV, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **F.** El pago de la cantidad de \$2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión gastos de cobranza e I.V.A. causados de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022, cuantificados a la misma fecha y no pagados por la ahora parte demandada, más los que se sigan causando hasta el pago total del crédito calculados a la tasa pactada en la cláusula décima tercera fracción III, del contrato base de la acción, los que se liquidaran en ejecución de sentencia. **G.** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

**HECHOS: 1.- HECHO PRIMERO.-** En Huixquilucan, Estado de México, con fecha 28 de abril de 2021, HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como "LA PARTE ACREDITANTE" y el señor JUAN HIGUERA SÁNCHEZ como "LA PARTE ACREDITADA" celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, contenido en el Testimonio de la Escritura Pública número 13,735, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, titular de la Notaría número 168, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofical Registral de Texcoco con fecha 23 de junio de 2021, bajo el folio real electrónico número 00008035, el Primer Testimonio de esta escritura se acompaña a esta demanda como base de la acción. **HECHO 2.-** En el contrato a que se refiere el hecho que antecede. Haciéndole saber a JUAN HIGUERA SANCHEZ, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2541.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 692/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA solicitado por CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA, en contra de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de trece de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, CARLOS CESAR GONZALEZ FERRERA reclama de JUAN GARCIA ARMENDARIZ Y TERESA MORALES DE MIRANDA las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

A) El otorgamiento de la escritura pública sobre el bien inmueble adquirido por mi representado JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTEVEZ, mediante el contrato de compraventa celebrado por TERESA MORALES DE MIRANDA con el carácter de propietaria; y JUAN

GARCÍA ARMENDARIZ con el carácter de apoderado legal de dicha propietaria, ahora demandados y JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, con el carácter de comprador, describiendo más adelante el inmueble adquirido, consistente en terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Calputitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1011055083000000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, con una superficie total de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio; al sur: 106.00 metros y colinda con María Crescencio Viuda de Manjarrez; al oriente: 115.00 metros y colinda con camino de San Juan Tilapa a Calputitlán; al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

B) La firma de la escritura por parte de los demandados, o el juez del conocimiento en su rebeldía, ante Notario Público de mi elección que lleve a cabo la protocolización correspondiente del bien inmueble que adquirí a través de compraventa que realice a los demandados y el cual he señalado en el inciso que antecede.

C) La entrega material y jurídica del bien inmueble que he adquirido por compraventa a los demandados y el cual he señalado en el inciso A de este capítulo de prestaciones.

D) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi representado con motivo de la omisión por parte de los demandados para otorgarme la firma y la escritura pública inherente; y

E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundando para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

#### HECHOS:

I.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 3 de marzo de 2006, la señora TERESA MORALES DE MIRANDA, por conducto de su apoderado el señor JUAN GARCÍA ARMENDARIZ, vendió al señor JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTÉVEZ, en su carácter de comprador el inmueble con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho), metros cuadrados terreno de labor denominado "Las Palmas", ubicado en el camino de Capultitlán a San Juan Tilapa, poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México. (ANEXO DOS).

II.- La parte vendedora adquirió el citado inmueble en términos de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 1969, emitida en el expediente 705/969, relativo a las Diligencias sobre Declaración de propiedad por prescripción como causahabiente del señor Calixto Miranda y el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 4212, tomo 20, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero de 1970, (ANEXO TRES) y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 112.00 metros colinda con sucesión de Catarino Villavicencio.

Al sur: 106.00 metros colinda con María Crescencio viuda de Manjarrez.

Al oriente: 115.00 metros colinda con camino de San Juan Tilapa a Capultitlán.

Al poniente: 109.00 metros con Trinidad Caballero.

El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 12,208.00 (doce mil doscientos ocho) metros cuadrados mismo que se describe y ubica en los croquis de localización que se acompaña al presente (ANEXO CUATRO).

IV.- En la misma fecha se pactó en la cláusula Segunda del citado contrato que el precio de la operación sería de la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) cuya cantidad fue cubierta a la firma del citado contrato.

V.- En el contrato en mención, en su Cláusula Tercera establece la voluntad de los contratantes de que a la firma de la misma se entregue la propiedad y posesión material del inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres tanto activas como pasivas, libre de todo gravamen y limitación de dominio al corriente en el pago de los impuestos que le comprenden.

VI.- Asimismo, la parte vendedora mediante el contrato de referencia en su Cláusula Cuarta se obligó a pagar el impuesto sobre la renta que le comprenda y la parte compradora cubrirá los costos de escrituración y traslado de dominio.

VII.- En la Cláusula Sexta del contrato en cita, se estableció como pena convencional que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas se estableció como pena convencional el equivalente al 20% del precio total de la compraventa las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

VIII.- En el contrato de compraventa de referencia las partes se someten para la interpretación y cumplimiento a las leyes y Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

X.- La ubicación exacta del inmueble motivo de la litis se describe en el croquis de localización que se anexa al presente (ANEXO CUATRO).

XI.- Es el caso que en el mes de abril del año en curso, se acordó por las partes suscribir la escritura pública que corresponde a la operación de compraventa pactada, razón por la cual se acudió ante la Notaría Pública número 177 a cargo del Lic. Bernabé Valdez Contreras, quien solicitó el certificado de libertad de gravámenes del inmueble que nos ocupa, en el cual constan en el Folio Real Electrónico número 00346150, mismo que describe plenamente el inmueble de referencia. (ANEXO CINCO).

Es el caso que a la fecha, los demandados se han negado a acudir a la firma de la escritura que corresponde, puesto que alegan que no están dispuestos a pagar el impuesto sobre la renta, porque es muy elevado y no tienen recursos para ello, razón por la cual nos vemos obligados a demandarles mediante el presente curso, comprometiéndonos a cubrir el costo total de dicha escrituración y reservándonos el derecho de repetir el pago que les corresponde por los impuestos que les comprenden.

**DERECHO:**

Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 7.30 al 7.51, 7.533, 7.563, 7.598, al 7.600 y demás relativos del Código Civil del Estado de México.

II.- El Procedimiento se rige por los artículos 2.107, 2.108, 2.109, 1.110 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

III.- Este juzgado es competente conforme a lo dispuesto por el artículo 1.29, 1.34, 1.36 fracción I y 1.42 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a TERESA MORALES DE MIRANDA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2558.- 29 abril, 9 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 535/2016, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO QUIEN ES FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su apoderado PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSCAR ALBERTO GUERRERO SOLANO y ADRIANA MACIAS ROSAS, se señalan las DOCE (12) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO C, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 4-A, CUATRO GUIÓN A, DE LA MANZANA 2, DE LA CALLE ABEDUL, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL", QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; con una superficie total de SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (74.884 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

PLANTA BAJA CON SUPERFICIE DE 36.334 M2 (TREINTA Y SEIS PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: EN 3.010 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NOROESTE: EN 2.820 M PATIO DE SERVICIO; NOROESTE 2.090 M CON PATIO DE SERVICIO; NORESTE: 5.460 M CON UNIDAD A; AL SURESTE: EN 5.100 M CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.280 M CON UNIDAD C.

PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 38.550 M2 (TREINTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: 3.615 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NORESTE: 1.665 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 0.605 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 1.155 M CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 2.090 M VACÍO A PATIO DE SERVICIO; AL NORESTE: EN 5.460 M CON UNIDAD A; AL SURESTE: EN 1.437 M CON VACÍO A ANDADOR; AL NORESTE: EN 0.330 M CON VACÍO AL ANDADOR; AL SURESTE: EN 3.663 M CON VACÍO A ANDADOR; AL SUROESTE: EN 8.610 M CON UNIDAD C;

PATIO DE SERVICIO CON SUPERFICIE DE 5.894 M2 (CINCO PUNTO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

AL NOROESTE: EN 2.092 M CON LOTE 2, MANZANA 5; AL NORESTE: EN 2.820 M UNIDAD A; AL SURESTE: EN 2.090 M CON ÁREA EDIFICADA; AL SUROESTE: 2.820 M CON ÁREA EDIFICADA Y PROPIETARIOS OSCAR ALBERTO GUERRERO SOLANO, ADRIANA MACIAS ROSAS;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE, POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por los cuales deberán publicarse por DOS VECES dentro de NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los diecinueve (19) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2675.- 3 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ ROBERTO CARLOS Y GARCÍA ESPINOSA ROSALINDA, EXPEDIENTE NÚMERO 429/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado lego de la parte actora; vista la certificación que antecede, se tiene por rebelde a las partes al no desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha veintuno de marzo de dos mil veinticuatro, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Ahora bien, atento a la aclaración realizada al avalúo emitido por la Arquitecta EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, mediante escrito presentado con fecha diecinueve de dos mil veinticuatro, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE MIRASOL, LOTE NUEVE DE LA MANZANA TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, COLONIA VALLE DE LAS FLORES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRENTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edicto correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$2 770,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

2716.- 8 y 21 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SRÍA. "A".

EXP.: 431/91.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ALVAREZ VAZQUEZ MIGUEL en contra de ANDRES DE LA FUENTE A., el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAR mediante proveído de tres de abril del año en curso en relación con el de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado identificado como: terreno rustico ubicado en la Loma del Capulín de la Ranchería de Zacango, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. Y para que tenga verificativo el REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$6,167,700.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la reducción del diez por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primer almoneda.

Ciudad de México a 04 de abril de 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico El Sol de México, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado de la entidad en que se encuentra el inmueble y un periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

2756.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA:**

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 26577/2022, Promovido por MARÍA DEL PILAR BORJAS CALDERÓN en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. Y FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha tres de marzo de dos mil veinte donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA y por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- DECLARACIÓN JUDICIAL, QUE DETERMINE POR MEDIO DE SENTENCIA FIRME A LA SUSCRITA, COMO LEGAL POSEEDOR Y PROPIETARIO POR USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 04, MANZANA 13, SUPER MANZANA 7, CALLE BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE LOCALIZA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 124.40 METROS, AL NORTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR: EN 08.00 METROS CON BOULEVARD RIO DE LOS REMEDIOS; AL PONIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 03, AL ORIENTE: EN 15.55 METROS CON LOTE 05; B).- La CANCELACION de la INSCRIPCIÓN que aparece en favor de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. N. C., ante el Instituto de la Función Registral, el inmueble cuenta con una superficie total de 124.40 metros cuadrados, inscrito bajo la PARTIDA 1384, VOLUMEN 307, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, del bien inmueble mencionado en el punto anterior, con folio real electrónico 272411, según certificación de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte; C).- COMO CONSECUENCIA AL PUNTO ANTERIOR, SE ORDENE PROCEDENTE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN INTENTADA, ORDENANDO A QUIEN CORRESPONDA LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; D).- El pago de los GASTOS y COSTAS que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. HECHOS.- En fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999 la actora en mi carácter de COMPRADORA y el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su carácter de VENDEDOR, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con respecto del predio descrito en la primer prestación, quien comenzó a poseerlo desde ese momento en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública tal y como lo acreditamos debidamente con la exhibición del original del Contrato Privado de Compraventa que celebramos y las Testimoniales de los CC. LEOPOLDO BARAJAS GONZALEZ y ALBERTO ESPINOZA PALACIOS a quienes les consta el transcurso del tiempo en que lo he venido ocupando; 2.- Como lo estipula la Cláusula tercera del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta sería por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la actora pagó en efectivo y en una sola exhibición al momento de la firma de dicho contrato al C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA, 3.- A partir del día fecha 09 DE OCTUBRE DE MIL 1999 como se ha mencionado en líneas que anteceden, se mantiene la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna nos haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como lo son el AGUA y PREDIAL, tal y como se acredita con los Recibos de impuesto predial, así como recibos por pago de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que en original anexo. 4.- Que la moral BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. es quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble mencionado en líneas anteriores; 5.- Así mismo la promovente señalo a su Señoría que en 2008, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, una notificación mediante la cual hice del conocimiento de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S. A. ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. que la suscrita tenía la posesión del bien inmueble objeto de este juicio, de lo cual exhibo copias certificadas; 6.- Por lo que a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, ya se mencionaron las medidas y colindancias, 7.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble materia del presente juicio, es decir, por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor de la suscrita MARIA DEL PILAR BORJAS CALDERON, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, previos tramites de escrituración ante notario público. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, celebrado por el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, que a la letra dice: La posesión necesaria para usucapir debe ser. Posesión pacífica, es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de cinco años. Posesión continua, es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil en el Estado, en este caso, tengo más de cinco años poseyendo el predio ininterrumpidamente. Posesión pública, es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto. Buena Fe, la adquiero mediante la posesión que me otorgo el C. FERNANDO ALONSO LOPEZ GUERRA desde el NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, mediante contrato de compra-venta del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el referido documento y que se exhibe en el presente escrito como prueba plena. Ánimo de Dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 09 DE OCTUBRE DE 1999, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio. Condiciones, que plenamente demostrare durante la secuela del presente procedimiento y que desde ahora acredito con las documentales que se exhiben; 8.- En tales circunstancias y en virtud, del tiempo que he venido disfrutando de la posesión del inmueble, tal y como lo dispone la Legislación Civil vigente para el Estado de México, así como la imposibilidad que tiene mi vendedor en escriturarme la propiedad que me vendió mediante

contrato privado de compraventa de fecha 09 DE OCTUBRE DE 1999, me veo ante la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría a hacer uso de la acción que me compete, en la Vía sumaria, a efecto de que mediante la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, se haga la declaración de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble materia del presente asunto y por ende en propietario del mismo. Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía. Por lo anterior en términos del proveído del quince de noviembre del año dos mil veintitrés se ordenó el emplazamiento del demandado FERNANDO ALONSO LÓPEZ GUERRA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de febrero del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2762.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: MATIAS DE LA O. SALDIVAR.

Que en los autos del expediente número 507/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por BEATRIZ RAMOS PÉREZ en contra de MATÍAS DE LA O. SALDIVAR, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Matías de la O. Saldívar, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** El cumplimiento de contrato de compraventa que denominamos "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA" de fecha 30 de agosto de 1981, respecto del inmueble identificado como NUMERO 20, DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, DE LA COLONIA OLIMPIADA 68, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SAN RAFAEL CHAMAPA III, que es una fracción del LOTE DE TERRENO 1, MANZANA 13-"A", UBICADO EN LA SECCIÓN TERCERA, DEL EX – EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público. **C)** El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El 30 de agosto de 1981, Matías de la O. Saldívar, y Beatriz Ramos Pérez celebraron contrato privado de compraventa, respecto del inmueble descrito en el apartado de prestaciones, mismo que se encuentra registrado con la Escritura Pública Número 38241, Volumen 4, Instrumento 574, de fecha 18 de junio de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado FEDERICO G. LUGO MOLINA, Notario Público número 19 del Distrito de Tlalnepantla, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México; bajo la Partida número 108, Volumen 294, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1976; del cual vendió a la suscrita la fracción de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; SUR: 18.00 metros, colinda con Matías de la O. Saldívar; ESTE: 9.38 metros, colinda con lote 2; OESTE: 11.15 metros, colinda con Calle Minerva, hecho que se acredita con el documento base de la acción exhibido. **2.-** Como consta en cláusula SEGUNDA del pacto de voluntades, convinieron como precio total de la operación, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se le pago a la actora en una sola exhibición, sirviendo dicho contrato como amplio recibo, lo que acredita que se cumplió el pago pactado; **3.-** y toda vez que la parte demandada se ha abstenido de dar cumplimiento a al otorgamiento y firma de escritura, se ve en la necesidad de entablar el presente proceso.

Se expide para su publicación el dos de abril del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2763.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA.

En el expediente 621/2023, MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA por su propio derecho, solicito de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de Matrimonio de diecisiete (17) de mayo del año dos mil dieciocho, bajo el régimen de bienes separados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que la solicitante y el citado procrearon un hijo de nombre EVAN JOCABED LOZANO VALERIANO. Exhibiendo propuesta de convenio en los siguientes términos: **PRIMERA:** la guarda y custodia del infante quedara a favor de MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA, **SEGUNDA:** régimen de vistas y convivencias propuesto por el citado, **TERCERA:** domicilio donde habitara MIRIAM JOCELYN VALERIANO CARMONA con el infante es calle Girasoles edificio 6 departamento 201 Valle de Santa Cruz, Texcoco, de Mora Estado de México, **CUARTA:** pensión alimenticia por la cantidad de \$4,000.00 mensuales (deposito quincenal de \$2,000.00), garantizando los alimentos mediante su fuente laboral. Durante su matrimonio no adquirieron bien sujeto de liquidación de la sociedad conyugal. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado, posteriormente se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. Finalmente en auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro se ordenó dar vista por medio de edictos a JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, para que en el plazo de tres días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlán o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO URIEL DIDIER HUERTA ROMERO, PROCEDE A: -----CERTIFICAR ----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A JOVANY MANUEL LOZANO RENTERIA, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACION, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. TEXCOCO, MEXICO A VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2769.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC  
APIZACO, TLAXCALA  
E D I C T O**

**A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL  
DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE  
ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA  
S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**

Se le emplaza por este medio, Juicio de Usucapición, promovido por **JUAN CARLOS ADOLFO FLORES GARCÍA**, por propio derecho, en contra de **QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE PROAT S.A. DE C.V. ASÍ COMO QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA Y/O HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y DE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO**, respecto de la casa habitación número 21, Lote 21, de la Manzana cuatro, un solo nivel, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, ubicada en Privada Finca Tlaxcala 1, "La Malintzi", del fraccionamiento denominado Finca Tlaxcala, 1, "La Malintzi" ubicada en Calle Durmiente, número 3000, Colonia Emilio Sánchez Piedras, del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, para que dentro del término de 20 días hábiles en razón de la distancia, posteriores a la última publicación, conteste la demanda y en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Apizaco, Tlaxcala, apercibido que de no hacerlo, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado, quedando en la diligenciaria las copias de traslado. Exp. No. **717/2022**.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL DILIGENCIARIO NON DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, LIC. JOSÉ LORENZO ISABEL CUATIANQUIZ MENDOZA.-RÚBRICA.

**Publíquese** por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el de mayor circulación y en el boletín judicial, todos del Estado de México.

2770.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, por su propio derecho, bajo el expediente número 32518/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de ZENAIDO LIMON AGUILAR y JOSE JAVIER MARTINEZ RODRIGUEZ, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada lo siguiente: a).- La declaración judicial de que, ha operado en mi favor la Usucapación del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y como consecuencia de ello, se me declare que de poseedor a título de dueño paso a ser propietario, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de ZENAIDO LIMON AGUILAR, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, la prescripción de reserva de dominio de fecha 1971-07-31, del inmueble sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871. c).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la cancelación de la inscripción que actualmente se encuentra a favor del señor ZENAIDO LIMON AGUILAR y se ordene la nueva inscripción de propiedad a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es decir de LUIS CARLOS MARTINEZ REYNOSO, del terreno y casa en el construida sito en LOTE NÚMERO 15, DE LA MANZANA 31, SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy identificado oficialmente como: Calle Gob. Lic. Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; o también como Calle Carlos Castillo número 61, Lote 15, Manzana 31, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 40.00 metros con Lote número 14. SUR: 40.00 metros con Lote 16. ORIENTE: 12.50 metros con Calle Carlos Castillo. PONIENTE: 12.50 metros con Lote 23, de la misma manzana. SUPERFICE TOTAL: 500.00 metros cuadrados. Inmueble inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la Partida 84, Volumen 163, Libro 1, Sección 1. FOLIO REAL 00335871, ACUERDO: Ecatepec, México, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de ZENAIDO LIMÓN AGUILAR, para emplazarlo a juicio, como se solicita, se ordena emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: uno (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2778.-9, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1467/2022 sobre el JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A LA FASE DE PRESUNCIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR ENRIQUE SILVA MEZA, tramitado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo los siguientes hechos, sucintamente narrados: En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta ENRIQUE SILVA MEZA Y OLIVIA SILVA VILLASEÑOR contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. Posteriormente, considerando que del acta de matrimonio y acta de nacimiento exhibidos en autos el nombre del señor ENRIQUE SILVA MEZA era diverso, se inició un juicio de acreditación de identidad mismo que se resolvió en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós en el que se declaró que el prenombrado se identificaba como ENRIQUE SILVA MEZA Y ENRIQUE SILVA. Por otro lado, el citado tuvo su último trabajo como velador en el AUTOLAVADO LEÓN ubicado en Echegaray, Estado de México, de donde desapareció el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y seis fecha en la que contaba con cincuenta y un años de edad. En

consecuencia, se procede a realizar una publicación en el periódico Excelsior para localizar. Por los motivos antes expuestos se interpone el presente juicio el cual es admitido a trámite ante el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptlán, con residencia en Atizapán de Zaragoza y por auto dictado en fecha treinta y un de octubre de dos mil veintidós, por tal motivo llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Atizapán de Zaragoza, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción; los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia. Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a una audiencia, en la cual, con base en las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emitir la certificación correspondiente.

Se expide para su publicación el día doce de marzo de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCIA.-RÚBRICA.

862-A1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN.**

**A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL.**

Se hace del conocimiento que el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO la ciudadana GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ instauró un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO Y LLAMAMIENTO A AUSENTE) por desaparición de JACINTO VILLEDAS GUZMÁN, expediente que se registró bajo el número 1405/2024, a través del cual reclamó de acuerdo a los autos de fechas cinco y doce de abril de dos mil veinticuatro: la declaración de ausencia por desaparición de JACINTO VILLEDAS GUZMÁN, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres se dio el nacimiento del C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN. 2. En fecha veintiocho de junio del año mil novecientos noventa y seis, GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ y JACINTO VILLEDAS GUZMAN, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Registro Civil de Tequixquiac Estado de México. 3. Derivado de su matrimonio procrearon cinco hijos de nombres; FABIOLA, CINTHYA, ALONDRA, FLOR y EMILIO ALBERTO todos de apellidos VILLEDAS SANCHEZ, los cuales a la fecha cuentan con las edades de 35, 33, 31, 28 y 25 años respectivamente. 4. Es de señalarse que GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ y JACINTO VILLEDAS GUZMAN, establecieron su domicilio conyugal en CALLE FRANCISCO VILLA SIN NUMERO, BARRIO LA PLAZUELA POBLADO DE TLAPANALOYA MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ESTADO DE MEXICO. 5. Desde que el C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN adquirió la mayoría de edad, dio cumplimiento a su capacidad de ejercicio, desempeñando cargos de carácter civil y político dentro del Municipio de Tequixquiac Estado de México, así como de ámbito deportivo social, además de desempeñar su actividad de comerciante en la compra y venta de calzado sin tener problema alguno en el desarrollo de citadas actividades. 6. En fecha treinta y uno de agosto de año dos mil diecinueve, siendo aproximadamente las nueve horas con treinta minutos la C. GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ, se encontraba en su domicilio cuando se percató que su cónyuge salió del interior de su domicilio para dirigirse a la calle ya que una persona del sexo masculino se encontraba llamando. 7. GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ, se pudo percatar que el C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN, se encontraba en el interior del predio de su domicilio; es decir, sobre su patio, platicando con el masculino quien se encontraba en la calle, haciendo mención que desconocía la personalidad del mismo y que posteriormente el C. JACINTO VILLEDAS GUZMÁN salió de su predio para alcanzar a citado masculino, quienes por testimonios de vecinos refieren haber abordado un vehículo desconociendo el rumbo o destino. 8. Derivado de esos hechos y al retardarse en su ingreso al domicilio, sus hijas y la C. GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ comenzaron a desayunar, esperando que posteriormente se incorporaría el C. JACINTO VILLEDAS GUZMÁN, ya que por razones de su actividad comercial imaginaron realizaría alguna venta de algún producto que comercializaba, pasando las horas y tiempo en demasía lo cual empezó a caer de extraño y preocuparse, aunado a que no podían tener comunicación alguna debido a que había dejado su teléfono celular cargando y sus pertenencias. 9. La C. GEORGINA SANCHEZ SANCHEZ en compañía de sus hijas se trasladaron al local comercial en donde su esposo tenía su negocio y una vez llegando al mismo se percataron que se encontraba cerrado; por lo que preguntaron a vecinos del inmueble para saber si el C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN, había ido a dicho local a realizar alguna venta o similar a lo que refirieron que no, que ni él, ni persona alguna acudieron al mismo. 10. Pasando aproximadamente cinco horas desde la salida de JACINTO VILLEDAS GUZMÁN y ante la nula ubicación, procedieron a realizar su búsqueda y localización con diversos familiares, conocidos, clientes vecinos o cualquier persona que pudiera darles referencia alguna o una posible ubicación del C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN, sin obtener respuesta. 11. Ante tales circunstancias sus hijos y demás familiares acudieron a diversas autoridades de carácter municipal de Tequixquiac, Apaxco y Zumpango a poner de conocimiento que el C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN no se encontraba y no había sido localizado, a efectos de emitir las cedulas de búsqueda correspondientes, sin que se pudiera tener respuesta alguna de su posible localización. 12. Derivado de que el C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN, no fuera localizado y se pudiera cometer un hecho posible constitutivo de delito, su hija ALONDRA VILLEDAS SANCHEZ, acudió nte las oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en su agencia de Zumpango a dar inicio a la Carpeta de Investigación correspondiente por el posible Delito de DESAPARICION DE PERSONA, quedando debidamente registrada bajo el NIC: FTE/ZUM/00/MP/918/00699/19/09 y NUC: TEX/FTE/ZUM/122/246464/19/09. 13. Una vez iniciada referida carpeta, las actuaciones fueron remitidas para su conocimiento y su diligenciación a la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y la Desaparición cometida por Particulares, con residencia en Cuautitlán Estado de México, agencia ante la cual se han realizado diversas diligencias, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento del paradero de C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN o su posible localización desde la fecha de su desaparición. 14. El C. JACINTO VILLEDAS GUZMAN, en fecha adquirió una parcela ejidal, ubicada en el "EJIDO DE TLAPANALOYA" POBLADO DE TLAPANALOYA MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ESTADO DE MEXICO. El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 1.181 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, SE ADMITE la solicitud, por lo que; a través de edictos hágase

saber a cualquier persona que tenga interés jurídico, en éste procedimiento especial, por medio de la publicación de tres edictos que se publicaran en el boletín judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de quince días naturales a deducir sus derechos si a su interés conviene en éste juicio, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento especial en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Validación: Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro; el Licenciado CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2881.-15, 21 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ALEJANDRA ROLDAN MILLAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TEXCACUAC", ubicado en CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis 16 de noviembre del año dos mil diecisiete 2017, celebró contrato de donación con la ciudadana LORENA GONZALEZ SANTANA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.47 METROS Y COLINDA CON MOISES MARTINEZ GOMEZ.

AL SUR: 24.33 METROS Y COLINDA CON JUAN SANTILLAN actualmente ALMA ROSA BENITEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 9.67 METROS Y COLINDA CON JOSE TRINIDAD SANCHEZ AGUILAR actualmente YESENIA SANCHEZ OLIVA.

AL PONIENTE: 10.0 METROS Y COLINDA CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 234.83 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho doce 12 de abril de dos mil veinticuatro.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2926.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 333/2024 LUIS BERNARDO PLIEGO MENDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 128, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias siguientes: al Norte: 10.00 metros colinda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada; al Sur: 10.00 metros colinda con Bitalino Pérez Navarro; al Oriente: 15.00 metros colinda con Porfirio Pliego Méndez, actualmente con Construcciones Electromecánicas Pliego S.A. DE C.V, al Poniente: 15.00 metros colinda con Raúl Morales Bernal, actualmente con Luis Bernardo Pliego Méndez, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de mayo de 2017, mediante contrato de compraventa, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

2932.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 411/2024, IRAN SANTANA MARTÍNEZ y ROBERTO SANTANA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Los Baños, Ventey, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 177.96 metros colinda con Angela García

Sánchez; al sureste: 2,002.82 metros colinda con Jorge Miguel Santana Ángeles; al suroeste: en línea quebrada de 104.04 y 75.35 metros colinda con Rutilo Santana Sánchez, en línea quebrada de 31.88, 39.52, 77.78 metros colinda con Pedro Santana Sánchez, 122.73 metros colinda con barranca; al noroeste: en dos líneas de 855.73 y 1,083.93 metros colinda con Inocente Domínguez Lagunas; 113.65 metros colinda con Angela García Sánchez. Con una superficie de: 58-61-95.07 (cincuenta y ocho hectáreas sesenta y un áreas, noventa y cinco punto cero siete centiáreas y/o 586,195.07 metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2933.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 534/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE DE JESÚS TOVAR SOTELO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en Calle Prolongación de Vicente Guerrero No. 137, Colonia 10 de Agosto, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera en 41.04 metros y la segunda en 2.56 metros, colindando con Antonio Jaimes, AL SUR: en 45.38 metros, colindando con Juan Hernández Ortiz, AL ORIENTE: en 19.78 metros, colindando con Prolongación de Vicente Guerrero, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 21.75 metros, colindando con Martín Gómez, y la segunda, en 2.49 metros colindando con Martín Gómez y Martín Asunción; CON UNA SUPERFICIE DE 973.34 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble fue adquirido por el promovente mediante Contrato de Donación, celebrado con el C. Jesús Tovar Arizmendi en fecha cinco de febrero de dos mil diez, y se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-160-06-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2934.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 465/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE SALINAS OCAMPO, a través de su apoderada legal, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno ubicado en Avenida Patria s/n, la Colonia Tres de Mayo (antes calle rumbo al Coro s/n, colonia Linda Vista), Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.00 metros, colindando con Arturo Efraín Arizmendi Hernández, actualmente Griselda Salinas Ocampo, AL SUR: en 20.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, actualmente Andrés Anaya Sánchez, AL ORIENTE: en 7.00 metros, colindando con Javier Anaya Vargas, actualmente Andrés Anaya Sánchez, y AL PONIENTE: en 7.00 metros, colindando con Calle Avenida Patria, antes Calle rumbo al Coro; CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la calve catastral número 060-01-3015-48-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2935.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 440/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALDO YAIR GONZÁLEZ RAMÍREZ sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio el Cerrito, Dongu, Municipio de Chapa de

Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 97.02 metros, colinda con Gabino Calixto Martínez; Al Sureste: 45.35 metros colinda con Bartolomé Silvano Pérez Martínez; Al Suroeste: 89.71 metros colinda con Roberto Soto Nicolasa y Al Noroeste: 41.21 metros, colinda con Luis Vidal Flores; con una superficie aproximada de 3,997.11 m<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS METROS CON ONCE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2936.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. ARACELI GONZALEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 464/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "TECORRAL" ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 32, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.30 metros y colinda con ANTONIO GONZALEZ BARRERA.

AL SUR: 15.20 metros y colinda con CELIA RODRIGUEZ LARA.

AL ORIENTE: 09.30 metros y colinda con JOHANA CASTAÑEDA ORIHUELA.

AL PONIENTE: 06.36 metros y linda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

Con una superficie aproximada de 137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, celebró contrato de COMPRAVENTA con ANTONIO GONZALEZ BARRERA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 087 97 00 000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los siete de mayo del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CO RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

914-A1.- 16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ:

En los autos del expediente marcado en el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte y cinco de octubre de dos mil veinte, los cuales a la letra dicen: A U T O.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que presenta LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, en su calidad de apoderado de "CONTROLADORA DE PORTAFOLIOS SEEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y de conformidad con lo establecido por el artículo 1063 y 1067 del Código de Comercio, se aclara que se ordena turnar los autos a la Notificadora adscrita a efecto de que notifique al demandado en el domicilio procesal señalado en autos, que cuenta con un plazo de ocho días, para dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, esto es, hacer pago de la cantidad de \$6597,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento para el caso de hacerlo se turnaran los autos al Ejecutor adscrito a efecto de dar cumplimiento en vía de apremio en términos del artículo 1346 y 1347 de la Ley en cita, OTRO AUTO:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México: cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a JONATHAN SAGUAYA URRUTIA, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos JOSE LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ochocientos setenta y

nueve, volumen número cuatrocientos diecinueve, de la Notaría Pública 168 ciento sesenta y ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes. Asimismo, con apoyo en los artículos 1054, 1063, 1377, del Código de Comercio, en relación a los preceptos 7.30, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.1274, 7.275, 7.277 se tiene como parte actora en el presente juicio a JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, lo cual deriva el instrumento notarial que se adjunta al escrito que se acuerda, el cual contiene el contrato de sesión onerosa de derechos de crédito celebrado, por controladora de portafolios SEB Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por lo tanto, mediante notificación personal en el domicilio particular de la parte demandada, dese vista para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, quedan a disposición del promovente los contratos de cesión de derechos que presenta, debiendo dejar copia cotejada de los mismos para constancia legal. Con apoyo en el precepto 1069 párrafo sexto se consideran autorizados a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, no así valores por ser de carácter personal. Con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción IV y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le autoriza el acceso al expediente electrónico así como a la persona que se indica para los efectos que señala en el escrito que se acuerda en el correo institucional que precisan.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndoseles saber que deben atender al contenido de los mismos en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que no hacerlo se hará efectivo los apercibimientos decretados en los mismos, término que contara a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada con fundamento en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto, quince, veintidós y veintinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2979.-20, 21 y 22 mayo.

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA  
ZACATELCO, TLAXCALA  
E D I C T O**

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizo el nombre de JOSÉ DEMETRIO FELIPE GOCHEZ MORALES, quien tuvo como lugar de fallecimiento en Huehuetoca, Estado de México; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 808/2021.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE ABRIL DE 2024.- EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, LICENCIADO EDGAR JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico de Mayor Circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Huehuetoca, Estado de México, en el mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado del Estado de México, en el mismo término. Jbn.

3006.-21 mayo, 4 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 722/2010, promovido por TINOCO SÁNCHEZ DARÍO SIXTO en contra de JORGE MARTÍN REYES RIVERA, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en: CASA NÚMERO 1 CONDOMINIO NÚMERO 4, DE LA CALLE PLAZUELA 4 DE PLAZA DEL ESTUDIANTE, MANZANA 29, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HÉROES N° 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

3007.-21 y 31 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/0057 HOY CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA EXPEDIENTE NÚMERO 865/2015 EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

“... CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese al expediente número 865/2015 el oficio de cuenta y copias certificadas de la resolución pronunciada por la H. Octava Sala Civil, por medio de la cual se le tiene comunicando que se declara fundado el recurso de queja planteado por la parte actora, por lo que el Suscrito procede a dictar el auto correspondiente en los siguientes términos:

Agréguese a su expediente número 865/2015, el escrito de cuenta del promovente, documento y copias simples que acompaña, visto su contenido se les tiene en tiempo y forma desahogando la prevención ordenada por auto de fecha SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, en consecuencia se provee su escrito inicial de demanda como sigue:

Se tiene por presentado a: THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/0057 HOY CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por conducto de su Apoderado Legal, demandando de VERÓNICA TERESA SALGADO AGUILERA, las prestaciones que indica.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la presente demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la presente demanda con los apercibimientos de ley y oponga las excepciones que no podrán ser otras que las previstas en el artículo 470 del Código Adjetivo, anótese la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad en términos de los dispuesto por el artículo 479 del ordenamiento invocado. [...]

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA que autoriza y da fe. Doy Fe. ...”

“... CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Agréguese a sus autos el escrito signado por la parte actora, por conducto de su apoderado MARTHA VIOLETA LOPEZ DE LA FUENTE CAMPOS, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, toda vez que de constancias de autos, específicamente de los informes rendidos por diversas autoridades a las que fue solicitado domicilio de la parte demandada VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA, se desprende que ya fueron agotados todos y cada uno de los domicilios proporcionados por las Instituciones y dependencias gubernamentales, en consecuencia, con fundamento en el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, procédase a emplazar a la parte demandada VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA, por medio de EDICTOS los que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico “LA RAZÓN DE MÉXICO”, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES conteste la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se presumirá confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las notificaciones ordenadas en autos, así como las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 637 del Código en cita, quedando a su disposición en la Secretaría “A” del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México ubicado en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, 8º PISO COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C. P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos dictados con fecha catorce de abril y veinte de mayo ambos del dos mil dieciséis, dos y nuevo de marzo de dos mil veintidós, y el presente proveído, debiendo narrar de manera sucinta los mismos en los edictos que para tal efecto se elaboren.

Aunado a que el bien inmueble materia de garantía hipotecaria, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, para emplazar a la parte demandada VERONICA TERESA SALGADO AGUILERA publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES en el BOLETÍN JUDICIAL de esa entidad federativa y en el periódico de mayor circulación de ese lugar, quedando el C. Juez exhortado facultado para acordar todo tipo de promociones que tiendan a cumplimentar el presente proveído, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, dictar las medidas de apremio que sean necesarias y expedir copias certificadas, concediéndole a la parte actora el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES para la diligenciación del mismo por conducto de las personas que autoriza para tales efectos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, ante su C. Secretario de Acuerdos “A” LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ que autoriza y da fe, Doy fe. ...”

“... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

[...] Asimismo, se le tiene manifestando la cotización de los edictos en el periódico la Razón de México, así como en el periódico El Financiero, por lo tanto, como lo solicita, elabórese los edictos y oficios dirigidos al BOLETIN JUDICIAL y en el periódico EL FINANCIERO, así como el exhorto dirigido al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés, facultándose al C. Juez exhortante con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, así como para la expedición de las copias certificadas que indica la promovente. ....”

CIUDAD DE MÉXICO 05 DE ABRIL DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN dos días hábiles en:

1. BOLETIN JUDICIAL.
2. PERIODICO EL FINANCIERO.
3. EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO.

3008.-21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXP. 680/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE JORGE ALFREDO MENDEZ NAVA, EXPEDIENTE 680/2018;

LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES; DICTÓ UN AUTO A QUE A LA LETRA DICE:-----680/2018.

EXP. 680/2018.

AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

En la Ciudad de México, siendo DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, ante la C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES y EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ, con quien actúa y da fe, se hace constar que después de haber voceado por tres veces consecutivas la presente audiencia comparece la parte actora por conducto de su apoderada legal Licenciada AYESHA GRAHAM BRAVO quien se identifica con su copia certificada de cédula profesional número 4243218 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación, pasada ante la fe del notario público número treinta y siete de esta ciudad, documento de identificación del que se da fe tener a la vista y que en este acto se devuelve a la interesada por así haberlo solicitado previamente.

Se hace constar que no comparece el demandado, ni postor alguno, ni persona alguna que legalmente los represente a la presente audiencia.

LA C. JUEZ INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, da cuenta con una promoción presentada el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA.- A sus autos escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, se le tiene exhibiendo exhorto diligenciado que remite el JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY HACE CONSTAR QUE una vez que preguntó al Encargado de Oficialía de Partes, así como al encargado del Archivo de este Juzgado si había más promociones pendientes por pasar al acuerdo, contestaron que no.

LA C. JUEZ INTERINA con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, procede a realizar una revisión escrupulosa de las constancias de autos, de las cuales se desprende que no se realizó la publicación ordenada al periódico del Estado de México, tal y como se encuentra ordenado en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que ha efecto de evitar futuras nulidades no es factible celebrar la audiencia de remate señalada para esta fecha, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En uso de la palabra la actora por conducto de su apoderada legal manifiesta que: solicito se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

LA JUEZ INTERINA ACUERDA.- Como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA debiéndose de preparar en los términos ordenados por autos de fechas ocho y diecinueve ambos de enero de dos mil veinticuatro, por lo que proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos oficios y exhorto correspondiente a efecto de ponerlo a disposición para su debida diligenciación.

Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES y el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ que autoriza y da fe.-

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal, por verdidas las manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo peticiona se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA a que se refiere el auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto en cita, en esa virtud queda sin efectos la citación para audiencia señalada a las diez hora con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, ordenada en proveído de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado en cita, así como en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y al auto de fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, proceda la encargada del turno a elaborar oficio exhorto y edictos de mérito en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles citado con antelación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA OLGA ARGUELLO VELASCO, quien actúa ante el C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

680/2018.

"...Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

Ciudad de México, ocho de enero del año dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado legal, como lo solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO TRES, GUIÓN CERO UNO, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "CONDOMINIO ESPAÑA", ASÍ COMO EL DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS TRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN A Y TRES GUIÓN CERO UNO GUIÓN B, UBICADOS EN CALLE LAGO AZUL Y LA PARTE ALÍCUOTA DEL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁN CONSTRUIDOS QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LAGO ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$4,223,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación la cantidad de \$2,815,333.33 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de éste juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA RAZÓN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ OCTAVO CIVIL INTERINA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, quien actúa ante el C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO NIETO PEREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO MARIO PÉREZ NIETO.-RÚBRICA.

3009.-21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1478/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, en el que por auto dictado en fecha cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite a través del cual se solicita, la inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 23.00 metros y colinda con ISABEL VELAZQUEZ quien tiene el nombre correcto de ISABEL VELAZQUEZ JUAREZ, AL SUR.- 23.00 metros y colinda con IGNACIA JUAREZ quien tiene el nombre correcto de IGNACIA JUAREZ MARTINEZ quien deberá ser notificada por medio de su albacea de nombre ISABEL VELAZQUEZ JUAREZ, AL ORIENTE.- 26 00 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE quien deberá ser notificado a través del H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y AL PONIENTE.- 26.00 metros y colinda con DIEGO JUAREZ quien tiene el nombre correcto de DIEGO JUAREZ ORTIZ, con una superficie total de 598.00 metros cuadrados, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3013.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha quince y treinta de agosto, diecisiete de noviembre todos del año próximo pasado, audiencia de fecha treinta y uno de enero y tres de abril ambos del año en curso, dictados en los autos del juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUIS ENRIQUE GOMEZ SALAZAR expediente 368/2021 el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO 45, MANZANA III, LOTE 15, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 15 DE LA CALLE JARDIN DE LAS HUERTAS, COLONIA TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MÉXICO, a 10 DE ABRIL DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

3014.-21 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ROSENDO SOLIS VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 325/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CALLE DE LA LAMPARA, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 60.00 metros, colinda con ROMÁN VELAZQUEZ ANGUIANO.

AL SUR: mide 60.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: mide 12.40 metros, colinda con ROSENDO SOLIS VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: mide 11.81 metros, colinda con CALLE LA LAMPARA.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 708.60 METROS CUADRADOS (SETECIENTOS OCHO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE MARZO Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

3015.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 110/2024, el promovente DANIEL ABONCE GUZMAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Loma Linda sin número, colonia Lázaro Cárdenas de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 18.91 METROS, COLINDA CON FAMILIA GARCÍA.
- AL SUR: 17.96 METROS, COLINDA CON JOSE ANTONIO QUIMBAR VELA.
- AL ORIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON CALLE LOMA LINDA.
- AL PONIENTE: 35.00 METROS, COLINDA CON IRMA HERNÁNDEZ ANDRÉS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 645.089 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día siete de mayo de dos mil veinticuatro (07/05/24).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/02/2024) y veintidós de abril de dos mil veinticuatro (22/04/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

Validación: Autos DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (19/02/2024), y veintidós de abril de dos mil veinticuatro (22/04/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

3016.-21 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 467/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: JULIANA VERA RAMOS, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Magnolia, sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 77.45 metros y colinda con Francisco Allende Cuadra; Al Sur, 74.65 metros y colinda con José Francisco Valencia Californias, actualmente con Francisco Valencia Lara; Al Oriente, 24.10 metros y colinda con Calle Magnolia; Al Poniente, 22.70 metros en dos líneas, la primera en 19.60 metros y colinda con Zeferino Valencia Californias, actualmente con Esmeralda Camarena García y la segunda línea de 3.10 metros y colinda con Ma. Del Refugio Valencia Californias. Con una superficie total de 1,765.00 metros cuadrados metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el ocho de abril de dos mil diecisiete 2017, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Jorge Valencia Californias y la compradora es Juliana Vera Ramos.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con Constancia de no pertenencia a bienes ejidales, expedida por el Comisariado Ejidal de Tezoyuca, Estado de México.

De igual manera que el predio antes citado no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México.

Por último, expresa que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO 08 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUE 29 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, L. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3018.-21 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALFONCINA JOANA LOZANO ALMEIDA, respecto del inmueble ubicado en calle Deportiva, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie superficie aproximada de 172.00 (ciento setenta y dos) metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: Al Norte: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Bertha Manjarrez Torres. Al Sur: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Fermín Jaimes Serrano. Al Oriente: 9.55 (nueve metros punto cincuenta y cinco centímetros), con Félix Jaimes Serrano. Al poniente: 9.75 (nueve metros punto setenta y cinco centímetros), con Avenida Deportiva; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3019.-21 y 24 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 299/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por FELIPE GARCÍA ESQUIVEL, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, C.P. 50903, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 252.00 (doscientos cincuenta y dos metros cuadrados).

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en una línea de 42.00 metros, con Calle Privada sin Nombre; AL SUR: en una línea de 42 metros con Mauro Guadarrama González; AL ORIENTE: en una línea de 06 metros con Felipe García Esquivel; AL PONIENTE: en una línea de 06 metros con Ofelia Nieto Sánchez, con una superficie aproximada de 252.00 (doscientos cincuenta y dos metros cuadrados).

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirido a MARIA BECERRIL INIESTA en su carácter de vendedora y FELIPE GARCIA ESQUIVEL en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, C.P. 50903, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 252.00 (doscientos cincuenta y dos metros cuadrados).

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México a los quince días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3021.-21 y 24 mayo.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO PARA EL CODEMANDADO HIPO STORES, S.A. DE C.V.

En los autos de la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovida por IMPCECO, SOIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HIPO STORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente número 228/2021, Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés. "... y como lo solicita el ocursoante, y ante la imposibilidad de emplazar en domicilio cierto y conocido al codemandado HIPO STORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, emplácese a dicha persona, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a HIPO STORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se le concede un término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B" de este Juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DIAS posteriores, la conteste y señale domicilio dentro de la jurisdicción de la suscrita para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó el demandado HIPO STORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbra en su Jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS..." Ciudad de México a diez de mayo de dos mil veintiuno. "... Se tiene por presentado a IMPCECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada SANDRA GUADALUPE RAMOS JIMÉNEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial número 69,650 que acompañan, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la VIA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de HIPO STORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y AMADO BARRIOS HERNÁNDEZ, las prestaciones que se indican, con fundamento en los artículos 255, 258, 957, 958, 959 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la demanda, en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles, requiérase a los demandados, para que acredite con los recibos de pago o escritos de consignación correspondientes, encontrarse al corriente en el pago de las rentas adeudadas, y no haciéndolo así, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad de \$894,320.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte y enero, febrero, marzo y abril de dos mil veintiuno, a razón de \$44,716.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, sin considerar intereses, acto seguido, con las copias simples exhibidas, selladas, y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada emplazándolo, para que, dentro del término de CINCO DIAS más UN DIA en razón de la distancia de Puebla, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que, de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la misma, con apoyo en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, se previene a dichos demandados para que al momento de contestar la demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la suscrita, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 112 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles..." PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

943-A1.- 21, 24 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente 1857/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

BRENDA PAOLA GOMEZ TINAJERO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "BOTIDE" ubicado en calle Buena Vista No. 30 Lote 36 Mzna 13, Localidad Espíritu Santo Municipio de Jilotzingo C.P. 53570 Estado de México, con clave catastral 097021576000000 y cuenta predial 8684-R, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.85 METROS CON LORENA CARRILLO, AL SUR 12.81 METROS CON CAMINO BUENA VISTA BOTIDE, AL ORIENTE 5.00, 40.85, 40.85 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 40 METROS DE ANCHO, AL PONIENTE 15.12, 10.72, 35.36, 11.95 METROS CON ARTURO HERNANDEZ.

Sustenta su solicitud en que adquirió el inmueble por contrato de compraventa de fecha siete (7) de agosto de dos mil siete (2007) celebrado con la señora LILIANA LUNA VELAZQUEZ. Desde esa fecha lo ha poseído el INMUEBLE y su posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

945-A1.-21 y 24 mayo.